

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL **CONSEJO RECTOR DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ,
EL DÍA **1 DE JUNIO DE 2020.**



En Badajoz, siendo las **11:30** horas del día **1 de junio de 2020**, en el Salón de Plenos del Edificio Institucional Provincial, se reúne en primera Convocatoria el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, con objeto de prestar aprobación a los asuntos incluidos en el orden del día elaborado al efecto y adjuntado a la convocatoria formal.

Preside la sesión el Vicepresidente don Saturnino Alcázar Vaquerizo en ausencia del Presidente y asisten: doña Virginia Borrallo Rubio, doña Dolores María Enrique Jiménez, don Manuel José González Andrade, don Raúl Jareño Crespo, don Lorenzo Molina Medina, doña Cristina Valadés Rodríguez, don Pedro Pablo González Merino, doña Manuela Sancho Cortés, don Manuel Borrego Rodríguez, don Juan María Delfa Cupido y don José María Ramírez Morán; por el OAR asisten: el Gerente, don Manuel Cordero Castillo, el Interventor Delegado, don José Cascos Lozano, la Tesorera, doña María Antonia Hernández Villarín y el Secretario del OAR y de la Institución, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusa su falta de asistencia, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, por causas justificadas.

 ACTA ANTERIOR.

Se da cuenta del acta extendida sobre la última reunión celebrada el **20 de febrero de 2020** y no habiendo objeciones el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación acuerda en **unanimidad** prestarle aprobación en todos sus términos, transformándose en acta definitiva a los efectos legales establecidos.

Y así se inicia el debate y aprobación de los asuntos incluidos en el Orden del día elaborado al efecto.

■ ASUNTOS:

1º.- Ratificación, si procede, de los Decretos de la Presidencia del OAR, de fechas 25 de marzo y 6 de mayo de 2020, sobre medidas relativas a la gestión recaudatoria y otras en el OAR por causa de la declaración de estado de alarma provocado por la pandemia de Covid-19.

Se eleva al Consejo Rector del OAR para su aprobación el expediente comprensivo de las medidas adoptadas durante este periodo por causa de la declaración de Estado de Alarma provocado por la pandemia de Covid-19, tanto para acomodar jurídicamente la actuación del OAR a toda la normativa dictada por el Gobierno que afecta a su actividad, como para contribuir al objetivo de evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las familias, autónomos y empresas más directamente afectadas y también para garantizar la sostenibilidad financiera de los ayuntamientos delegantes y por ende garantizar el bienestar de la ciudadanía, mitigando la pérdida de ingresos ante la situación de Estado de Alarma.

Algunas de las medidas que requerían aprobación del órgano competente, referido al Consejo Rector, ante la imposibilidad de reunirse, han sido aprobadas por el Presidente de forma urgente haciendo uso de las competencias que le atribuye la normativa en vigor, por lo que resulta necesario proceder a su ratificación, según se contiene en el Informe-propuesta de la Gerencia del OAR que a continuación se reproduce:

*“**Manuel Cordero Castillo**, Licenciado en Derecho y Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz (OAR), en uso de las competencias que le otorgan el artículo 10º de los vigentes Estatutos (BOP 10/01/2014) y el artículo 23 del Reglamento Orgánico y Funcional (BOP 29/01/2016), ante el Consejo Rector del OAR eleva el siguiente:*

INFORME-PROPUESTA

I.- Antecedentes.

La declaración de estado de alarma por el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE 14 de marzo), consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos del sector público (disposición adicional tercera) así como la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos (disposición adicional cuarta), durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

En consecuencia, por la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 15 de marzo (BOP de 16 de marzo de 2020), se procedió a la adopción de una serie de medidas organizativas entre las que se acordó la suspensión de la atención presencial a los ciudadanos, la preferencia del teletrabajo para los empleados, la suspensión de los plazos procesales y administrativos, así como los plazos de prescripción y caducidad, durante la vigencia del estado de alarma o la prórroga, en su caso.

Posteriormente, y en el concreto ámbito tributario, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, (BOE 18 de marzo) de modificación del Real Decreto 463/2020, añade un nuevo apartado 6 a la disposición adicional tercera, en la que se establece que la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Con esa misma fecha el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo (BOE 18/03/2020), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece en su artículo 33, en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias a los ciudadanos, la flexibilización de la normativa fiscal en cuanto a la suspensión y ampliación en plazos tributarios.

Posteriormente se dicta nueva normativa que incide en la actividad del OAR por lo que se refiere a la gestión de sus servicios y a la tramitación de los procedimientos tributarios y no tributarios:

- El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo (BOE 01/04/2020), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril (BOE 22/04/2020), de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

II.-Justificación y necesidad de las medidas.

Fundamentado en la normativa expuesta, siendo necesario por tanto acomodar jurídicamente la actuación del OAR, teniendo en cuenta además otras normas especiales que les son de aplicación, como el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial la recogida en las diferentes Ordenanzas Fiscales Municipales, en base a las competencias normativas y de organización que le otorga la legislación vigente a la Institución Provincial, con fechas 25 de marzo de marzo (BOP 26/03/2020) y 6 de mayo de 2020 (BOP 07/05/2020) y en base a los pertinentes estudios e informes técnico-jurídicos emitidos por los diferentes servicios del OAR, que constan en el expediente, que sostienen su idoneidad y viabilidad, se dictan sendos Decretos de la Presidencia de la Diputación de Badajoz por el que se adoptaban una serie de medidas relativas a la gestión recaudatoria en el OAR.

El objetivo es el de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las familias, autónomos y empresas más directamente afectadas, en atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias y trámites en procedimientos de carácter tributario y no tributario, y a los efectos de poder garantizar el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que limita su libertad de circulación y, por tanto, sus desplazamientos.

Igualmente el objetivo de las medidas dirigidas a Entidades Delegantes es garantizar su sostenibilidad financiera, y por ende el bienestar de la ciudadanía, mitigando la pérdida de ingresos ante la situación de estado de alarma, como manifestación de nuestra vocación de servicio público así como nuestro apoyo y compromiso constante a la ciudadanía y ayuntamientos, con el fin de reducir al máximo posible el impacto de esta crisis a nuestra sociedad.

III.- Relación de medidas adoptadas.

Decreto de la Presidencia de la Diputación de Badajoz de fecha 25 de marzo de 2020 (BOP 26/03/2020):

- ✓ Ampliación de plazos para el pago y otros de los tributos y otros ingresos de derecho público, de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.
- ✓ Ampliación de plazos para el pago respecto a la gestión recaudatoria en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica por recibo y la consiguiente modificación en el Calendario Fiscal aprobado por el Consejo Rector del OAR en sesión de fecha 12 de diciembre de 2019.
- ✓ En la configuración del nuevo Calendario Fiscal se procede a modificar y ampliar el plazo de pago del IVTM y de los restantes tributos y otros ingresos de derecho público se difiere en el tiempo a unas fechas en las que presumiblemente no estará vigente el Estado de Alarma.
- ✓ Ampliación de las fechas de cargo en cuenta de las deudas aplazadas y fraccionadas, así como de los planes de pago personalizados y flexibilización de las condiciones de concesión.
- ✓ El no inicio, durante la vigencia del estado de alarma, de actuaciones propias del procedimiento administrativo de apremio.
- ✓ Suspensión, durante la vigencia del estado de alarma, de las actuaciones administrativas de notificación de actos y resoluciones individuales.
- ✓ Concretamente en los procedimientos sancionadores no tributarios, durante la vigencia del estado de alarma: la suspensión de los plazos para realizar identificaciones, presentar alegaciones y/o recursos contra la sanción notificada, y/o pago en materia de tráfico.
- ✓ La no suspensión de los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional tercera del Real Decreto de declaración del estado de alarma.

Decreto de la Presidencia de la Diputación de Badajoz de fecha 6 de mayo de 2020 (BOP 07/05/2020):

- ✓ Ampliación de plazos para el pago y otros de conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.
- ✓ Ampliación de plazos en relación con la interposición de recursos y reclamaciones en materia tributaria y no tributaria, de conformidad con la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.
- ✓ Suspensión de plazos para la ejecución de resoluciones económico-administrativas y de los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos contemplados en la normativa tributaria, de conformidad con la disposición adicional novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Otras medidas para entidades locales delegantes y contribuyentes:

- ✓ Para garantizar su sostenibilidad financiera, puesta a disposición de 36 millones de euros que corresponden a los anticipos a cuenta de los meses de abril, mayo y junio, cuya solicitud se tramita de forma ordinaria.
- ✓ Puesta en marcha del Servicio de Video-interpretación para personas sordas o con

discapacidad auditiva, en el marco del Convenio de Colaboración con la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas – FEXAS.

✚ Otras medidas:

- ✓ *Elaboración de un Plan de Contingencia.*

IV.- Despliegue de las medidas a los grupos de interés del OAR.

✚ Contribuyentes (familias, autónomos y empresas):

- ✓ *Refuerzo de los canales de atención e información telefónico y telemático.*
- ✓ *Difusión de noticias en los diferentes medios de comunicación: prensa, radio, webOAR y redes sociales (Facebook, Twitter y Youtube).*
- ✓ *Elaboración de FAQ (preguntas y respuestas frecuentes) para facilitar la comprensión de las medidas adoptadas, en formato video y pdf. y su difusión en medios de comunicación.*

✚ Entidades delegantes:

- ✓ *Comunicados puntuales informando de las medidas adoptadas vía email y a través de medios de comunicación.*
- ✓ *Boletín de Noticias Tributarias para Entidades Delegantes (BOAR) edición especial Covid-19.*
- ✓ *Webinar con los Alcaldes de los municipios delegantes.*

✚ Personal del OAR:

- ✓ *Comunicados puntuales informando de las medidas adoptadas vía email y a través de vídeos y videoconferencias.*

✚ Aliados:

- ✓ *Reunión telemática de la Mesa Ciudadana con las asociaciones de consumidores: Unión de Consumidores de Extremadura (UCE), Asociación de Consumidores y Usuarios de Extremadura (ACUEX), Federación Extremeña de Amas de Casa, Consumidores y Usuario (FEACCU) y Asociación de afectados por el IBI y la presión fiscal en Extremadura, presente por primera vez en el foro de participación.*

V.- Procedimiento de aprobación de las medidas

Aunque corresponde al Consejo Rector la aprobación y/o modificación del Calendario Fiscal Anual según determina el artículo 42 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación (BOP 03/08/2017): “1. El Consejo Rector del OAR aprobará el calendario general de los períodos de pago de los tributos de vencimiento periódico de los Ayuntamientos y otras entidades de derecho público que hayan delegado las funciones de gestión y recaudación tributarias a favor del OAR que, con carácter general, será coincidente con el de ejercicios anteriores...”, el artículo 8º e) de los vigentes Estatutos del OAR (BOP 10/01/2014) habilita al Presidente, como órgano individual de decisión, ejercitar en casos de urgencia y necesidad cuantas acciones administrativas, judiciales o de cualquier otra índole sean necesarias, otorgando los poderes que sean necesarios y dando cuenta de ello al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Por otro lado, corresponde al Gerente del OAR, según dispone el artículo 10º c) y e): “proponer

al Consejo Rector y a su Presidente cuantas medidas considere oportunas en orden al mejor funcionamiento de los servicios encomendados al organismo, tanto en materia de personal como en cualquier otra” así como “velar porque en el funcionamiento de los distintos servicios encomendados al organismo, se cumpla la normativa vigente, corrigiendo las infracciones que se produzcan y dando cuanta al Presidente del Consejo Rector de las medidas adoptadas”.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dado traslado al Pleno de la Corporación de fecha 8 de mayo de 2020, a los efectos del control y fiscalización de la gestión de los Órganos a que se refiere el artículo 33.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VI.- Propuesta.

En base a todo lo anterior al Consejo Rector del OAR se propone proceda a la ratificación de las medidas adoptadas relativas a la gestión recaudatoria y otras en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial por causa de la declaración de estado de alarma provocado por la pandemia de covid-19.

*En Badajoz, a 27 de mayo de 2020. El Gerente del OAR, Fdo.: Manuel Cordero Castillo.
(Documento firmado electrónicamente)”*

En consecuencia con lo expuesto, una vez conocidos todos los antecedentes del asunto, y en base a la propuesta de resolución de la Gerencia, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, **por unanimidad** de sus miembros, **acuerda** la ratificación de los Decretos de la Presidencia del OAR de fechas 25 de marzo y 6 de mayo de 2020 sobre medidas relativas a la gestión recaudatoria y otras en el OAR por causa de la declaración de Estado de Alarma provocado por la pandemia de Covid-19.

2º.- Aprobación, si procede, del Plan de Contingencia.

Se somete a la consideración del Consejo Rector la aprobación del Plan de Contingencia entendido como instrumento de adaptación al entorno externo actual que surge para dar respuesta a la repercusión que la actual crisis sanitaria, económica y social que vivimos tiene sobre el funcionamiento del Organismo, con carácter preventivo, con el objetivo clave de asegurar la continuidad de las principales actividades de Gestión Recaudatoria del OAR, así como el cumplimiento de los objetivos marcados para este ejercicio 2020.

El Plan de Contingencia se ha desarrollado tomando como referencia tanto normativa a nivel estatal (Reales Decretos del Gobierno dictados con ocasión de la crisis generada por el Covid-19) así como normativa a nivel de Diputación de Badajoz (Decretos del Presidente y Planes, Protocolos, Instrucciones Técnicas aprobados por el Área de Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz, a través del Servicio de Prevención y Régimen Interior).

En primer lugar, su elaboración ha requerido, por una parte, identificar qué ámbitos del OAR son más “críticos”, es decir, más sensibles a la situación causada por la crisis sanitaria.

En este sentido, son 13 las actividades/procesos que se ven afectados de forma más significativa por los factores externos: Gestión Tributaria, Recaudación, Inspección, Atención Ciudadana, Asuntos Generales, Gestión de Entidades Delegantes, Gestión de Personal, Gestión Informática, Comunicación, RSC, Gestión de Calidad, Asesoría jurídica, Gestión Económico-Financiera. Los factores externos considerados han sido: la paralización de la actividad laboral, la adopción de medidas restrictivas sobre la movilidad de las personas y la suspensión de plazos y procedimientos administrativos.

Por otra parte, de forma simultánea se ha realizado un análisis de riesgos para identificar qué criterios de riesgos afectan a los ámbitos definidos previamente, siendo éstos: la Salud y seguridad de las personas, los Procesos claves de la organización y la Tecnología y los riesgos en la seguridad de la información.

Resultado del análisis realizado, se ha obtenido por cada ámbito, diferentes “riesgos/oportunidades”, relacionados éstos a su vez con su factor externo influyente y con las posibles acciones o medidas a realizar.

El Plan de Contingencia está compuesto por 71 medidas (dentro de los 13 ámbitos) que pretenden dar cobertura de forma preventiva a las necesidades a los grupos de interés del OAR: Ciudadanas/os, Entidades Delegantes, Sociedad, Personal y Aliados.

Las medidas están planificadas a través de una “ficha de medida”, de la que se obtiene información relacionada con la descripción de la medida, con las actuaciones definidas para la consecución de la medida, sobre la persona responsable de ejecutarla, sobre la interrelación con los procesos, el coste asociado y recursos necesarios, así como el plazo de ejecución y su prioridad.

El desarrollo de las medidas está sujeto a un cronograma elaborado en función de la fecha de ejecución fijada en cada una de ellas y en función de la priorización definida, pues las mismas han sido clasificadas según el riesgo generado conforme a los siguientes parámetros: medidas con prioridad Alta, aquellas cuyos criterios de riesgos están relacionados con la incidencia en personas, autofinanciación, seguridad en la información; medidas con prioridad Media, aquellas cuyos criterios de riesgos están relacionados con actividades consideradas críticas en el OAR; medidas con prioridad Baja (o relativa), se consideran otras actividades no urgentes y con orientación estratégica (incorporación en la elaboración del nuevo plan estratégico).

El plazo de ejecución del Plan de Contingencia comprende desde la entrada en vigor del Estado de Alarma hasta la finalización del ejercicio 2020 (14/03/2020 - 31/12/2020). No obstante, algunas de las medidas ampliarán su espacio temporal hasta el ejercicio 2021 por así requerirlo su finalidad.

En cuanto al seguimiento del Plan, se realizarán seguimiento de cada una de las medidas con carácter periódico quincenal o mensualmente en función del periodo de ejecución definido. Asimismo, a la finalización del Plan se efectuará un Informe final con el fin de determinar la repercusión del mismo y las mejoras a incorporar en el seno de la Organización, sobre el cual se dará conocimiento en sesión del Consejo Rector.

En consecuencia, una vez conocidos todos los antecedentes sobre el asunto, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación **acuerda** aprobar por **unanimidad** el Plan de Contingencia.

3º.- Aprobación, si procede, de delegaciones y encomiendas de Ayuntamientos de la provincia al OAR.

Se eleva al Consejo Rector del OAR para su aprobación el expediente comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias así como de las encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos de la provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que a continuación se relacionan:

1.- EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, acordó delegar las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los siguientes conceptos:

- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta y otros.

2.- EL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA, que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2020, acordó delegar, en voluntaria y ejecutiva, la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

3.- EL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó delegar, en voluntaria y ejecutiva, la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

4.- EL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, acordó delegar las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción, tanto en voluntaria como en ejecutiva incluidas las pendientes de liquidar no prescritas, de los siguientes conceptos:

- Impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

5.- EL AYUNTAMIENTO DE MAGACELA, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2019, acordó delegar, en voluntaria y ejecutiva, la recaudación de las multas y sanciones en materia de tráfico así como suscribir convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.

6.- EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2020, acordó delegar las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción, de los siguientes conceptos:

- Tasa reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras.

7.- AYUNTAMIENTO DE ZAFRA, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2020, acordó delegar las funciones de recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de los siguientes conceptos:

- Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias.
- Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias

En consecuencia y sometido a votación la aceptación de las delegaciones y encomiendas de gestión, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación **acuerda** aprobar **por unanimidad** de los miembros asistentes el expediente indicado, y dar traslado del mismo al Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz para su ratificación, si procede.

4º.- Aprobación, si procede, del Convenio con el Ayuntamiento de Badajoz para la encomienda de la instrucción y la delegación de funciones recaudatorias de los procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica.

Se eleva al Consejo Rector del OAR para su aprobación el expediente comprensivo del nuevo Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Badajoz para la tramitación, en régimen de encomienda, de los procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica y, en régimen de delegación de competencias, para la recaudación de las multas y sanciones derivadas de los mismos.

El Ayuntamiento de Badajoz ha manifestado su interés y justificado su necesidad de suscribir nuevo Convenio con el mismo objeto y así lo ha acordado su órgano de gobierno, referido al Pleno, en sesión de fecha 30 de enero de 2020, toda vez que el Convenio firmado en el año 2017 se encuentra vencido desde la finalización del anterior mandato corporativo,

según consta en el Informe-propuesta del Gerente del OAR que a continuación se reproduce:

*“**Manuel Cordero Castillo** Licenciado en Derecho y Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz (OAR), en uso de las competencias que le otorgan el artículo 10º de los vigentes Estatutos (BOP 10/01/2014) y el artículo 23 del Reglamento Orgánico y Funcional (BOP 29/01/2016), ante el Consejo Rector del OAR eleva el siguiente:*

INFORME-PROPUESTA

I.- Antecedentes.

Con fecha 28 de abril de 2017, por el Pleno de la Diputación de Badajoz se ratificó el acuerdo de la misma fecha adoptado por el Consejo Rector del OAR, por el que se autorizaba la suscripción del Convenio de encomienda de gestión así como la aceptación de las funciones recaudatorias de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica con el Ayuntamiento de Badajoz. Dicho Convenio fue suscrito por las partes en fecha 12 de mayo de 2017 y publicado en el BOP nº 2025, de 4 de mayo de 2017.

Constituye el objeto del Convenio de encomienda de gestión, la realización de todas las actividades administrativas de carácter material y técnico para la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes administrativos y en virtud de la delegación de competencias, la recaudación de las multas y sanciones derivadas de los mismos; asimismo comprende la revisión en vía administrativa y propuesta de resolución en el supuesto de planteamiento de recursos contra dichos actos; la representación y defensa en vía judicial, que será asumida por los letrados de la Diputación de Badajoz, siendo responsabilidad del Órgano sancionador del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean preceptivos.

En la Estipulación QUINTA relativa a la VIGENCIA se estableció por las partes que “La vigencia del presente convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial”, habiendo manifestado el Ayuntamiento de Badajoz su interés en suscribir nuevo Convenio con el mismo objeto y así lo ha acordado su órgano de gobierno, referido al Pleno, en sesión de fecha 30 de enero de 2020, según consta en la Certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Badajoz de fecha 3 de marzo de 2020 que contiene expediente de aprobación de la encomienda y delegación de funciones recaudatorias comprensivo de los informes favorables preceptivos.

II.-Justificación y necesidad del nuevo Convenio.

Como en el año 2017, la necesidad e idoneidad del Convenio se justifica en base a razones de eficacia y eficiencia poniendo de manifiesto el Ayuntamiento de Badajoz que la actual estructura del Servicio de Protección Ambiental es deficitaria en orden a la prestación de las tareas inherentes al mismo, siendo justificado por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, disponiendo la Diputación de Badajoz a través del OAR de los medios técnicos y humanos idóneos para su desempeño, además de la finalidad general de contribuir a mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones.

Por otro lado, durante estos años se han venido tramitando los expedientes por infracción a las diferentes leyes sectoriales, que atribuyen a los ayuntamientos las competencias de incoación,

instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, así como a las Ordenanzas del municipio reguladoras de la materia, habiendo sufrido modificaciones, entre otras, la Ley 4/2016, de 6 de mayo, del Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que ha sido derogada por la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en lo que respecta a la seguridad de la información y la protección de datos se ha derogado la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal por la entrada en vigor del Reglamento Europeo de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 18/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Hasta el año 2019 se han tramitado once procedimientos sancionadores por un importe total de 152.000,00 €; de los cuales, un expediente, además, conllevó la retirada de licencia y otro finalizó en archivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo de la medida que se propone está alineado con nuestro Plan Estratégico, en concreto, revisar las alianzas bajo los principios de la colaboración y cooperación como claves en las relaciones entre Administraciones para el logro de fines comunes y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, que además contribuirá a la estrategia de mejorar la información y comunicación a la ciudadanía así como de reforzar la seguridad jurídica y fomentar la transparencia, en el entendido ejercicio de buen gobierno.

III.- Contenido del Convenio y modificaciones respecto al texto del 2017.

El nuevo texto del Convenio no introduce con carácter general nuevas obligaciones para las partes y se ha respetado la misma estructura que el suscrito en el año 2017, constando de ocho estipulaciones donde se recogen las obligaciones y actuaciones de las partes intervinientes para la ejecución del mismo.

La principal novedad se refiere a la ampliación del plazo de vigencia recogida en la Estipulación QUINTA: se ha modificado el título y se ha establecido como de duración indefinida mientras no se produzca denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso, articulándose como causa de extinción; tal posibilidad se sustenta en el Informe Jurídico que consta en el expediente que justifica la posibilidad de ampliar el plazo de vigencia de las encomiendas de gestión más allá de los cuatro años como también la hay para la delegación de funciones recaudatorias, por no ser aplicables, según establece expresamente el apartado 9 del artículo 48 de la LRJSP, las disposiciones contenidas en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI que regulan los Convenios y, por tanto, no sujetas a las reglas de vigencia y prórroga previstas.

Igualmente, se ha clarificado y actualizado la redacción de varias de las estipulaciones, introduciendo mejoras, siendo las modificaciones las que a continuación se relacionan:

1. Exponendo TERCERO.- Se ha actualizado con la normativa de la Comunidad Autónoma vigente aplicable.
2. Exponendo SÉPTIMO.- Se ha actualizado con la normativa de la Comunidad Autónoma vigente aplicable.
3. Estipulación CUARTA.- Compromisos económicos: Se ha modificado el título dándose nueva redacción a la letra a) que se adecua a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios del OAR (BOP de 15/02/2019); el importe de la tasa sigue siendo el

mismo: El 10 % del principal recaudado en periodo voluntario; El 20 % de la suma recaudada de principal, recargos e intereses en periodo ejecutivo.

4. *Estipulación SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento: Se ha modificado el título. Se han incorporado los componentes de ambas partes.*

5. *Estipulación SÉPTIMA.- Gestión de la seguridad de la información y protección de datos: Se ha modificado el título y se le da una nueva redacción similar a la contenida en el Convenio de encomienda de gestión y delegación en materia sancionadora de tráfico adaptándola a la nueva normativa en materia de protección de datos e incluyendo open data.*

6. *Estipulación OCTAVA.- Régimen jurídico: Se ha modificado el título y se le da una nueva redacción similar a la contenida en el convenio de encomienda de gestión y delegación en materia sancionadora de tráfico adaptada a la regulación de las encomiendas y las delegaciones de competencias recaudatorias.*

IV.- Procedimiento de aprobación.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de encomienda de gestión, según determina el artículo 7º f) de los vigentes Estatutos del OAR (BOP 10/01/2014), es el Consejo Rector, siendo competencia del Pleno la aprobación/ratificación de la aceptación de encomienda y delegación de funciones recaudatorias, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por mayoría simple ex artículo 47. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín oficial (...)de la Provincia”; la delegación de funciones recaudatorias deberá ser publicada igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y además en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

V.- Propuesta.

En consecuencia con lo expuesto, al Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz se propone acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Prestar aprobación al texto del nuevo Convenio con el Ayuntamiento de Badajoz para la encomienda de gestión de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica, así como facultar al Presidente de la Diputación de Badajoz para que en nombre y representación de esta Corporación y del Organismo Autónomo de Recaudación proceda a la formalización del mismo.

SEGUNDO.- Aceptar las funciones que son objeto del Convenio y que se concretan en las siguientes:

a) En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al OAR las funciones de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica; asimismo comprende la revisión en vía administrativa y propuesta de resolución en el supuesto de planteamiento de recursos,

la representación y defensa en vía judicial, que será asumida por los letrados de la Diputación de Badajoz, siendo responsabilidad del Órgano sancionador del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean preceptivos..

b) En régimen de delegación de competencias, se atribuyen al OAR las funciones recaudatorias en periodo voluntario y ejecutivo de las multas y sanciones derivadas de los procedimientos tramitados por el mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Excm. Diputación para su ratificación, si procede, y realizar la tramitación siguiente.

En el lugar de su firma electrónica, a 28 de mayo de 2020. El Gerente del OAR, Fdo.: Manuel Cordero Castillo; Vº Bº, El Vicepresidente del OAR, Fdo.: Saturnino Alcázar Vaquerizo. (Documento firmado electrónicamente)”

En consecuencia con lo expuesto, una vez conocidos todos los antecedentes del asunto, y en base a la propuesta de resolución de la Gerencia, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, en virtud del artículo 7º. f) de los vigentes Estatutos (BOP 10/01/2014), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **por unanimidad** de sus miembros, **acuerda** lo siguiente:

PRIMERO.- Prestar aprobación al texto del nuevo Convenio con el Ayuntamiento de Badajoz para la encomienda de gestión de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica, así como facultar al Presidente de la Diputación de Badajoz para que en nombre y representación de esta Corporación y del Organismo Autónomo de Recaudación proceda a la formalización del mismo, o persona en quien delegue.

SEGUNDO.- Aceptar las funciones que son objeto del Convenio y que se concretan en las siguientes:

a) En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al OAR las funciones de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica; asimismo comprende la revisión en vía administrativa y propuesta de resolución en el supuesto de planteamiento de recursos, la representación y defensa en vía judicial, que será asumida por los letrados de la Diputación de Badajoz, siendo responsabilidad del Órgano sancionador del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean preceptivos.

b) En régimen de delegación de competencias, se atribuyen al OAR las funciones recaudatorias en periodo voluntario y ejecutivo de las multas y sanciones derivadas de los procedimientos tramitados por el mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Excm. Diputación para su ratificación, si procede, y realizar la tramitación siguiente.

5º.- Informe sobre el Inventario de Bienes y Derechos del OAR correspondiente al ejercicio 2019.

Se da cuenta al Consejo Rector del expediente comprensivo del Inventario valorado de todos los bienes y derechos del Patrimonio del OAR y de las rectificaciones habidas durante el ejercicio económico de 2019 en cumplimiento de la obligación que dispone el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como del artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Interventor-delegado del OAR pasa a exponer detalladamente a los asistentes el contenido de dicho expediente y de los diferentes listados en los que se reflejan las altas por adquisiciones de aplicaciones informáticas, ordenadores, mobiliario o equipamiento, y las bajas, estas últimas en su mayoría por desuso o que han sido objeto de cesión gratuita o donación a otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro. Igualmente se consigna el valor de dichas operaciones a efectos de contabilidad.

De la relación de bienes del Inventario se dará traslado al Pleno de Diputación de Badajoz para su integración y aprobación conjunta con el de Institución.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo Rector del OAR **en unanimidad acuerda** tomar conocimiento del Informe sobre el Inventario de bienes y derechos del OAR correspondiente al ejercicio 2019.

6º.- Memoria de Gestión del OAR correspondiente al ejercicio 2019.

El Gerente del OAR eleva al Consejo Rector la Memoria de Gestión del ejercicio 2019 con el objeto de cumplir con nuestro compromiso de transparencia mediante la publicación y difusión de los resultados alcanzados y del conjunto de actividades que han sido realizadas en el ejercicio en alineación con el Plan Estratégico 2016-2020, tal y como determina el artículo 10º I) de los vigentes Estatutos.

La Memoria, además, da a conocer nuestra organización política y administrativa - formando el OAR un total de 213 trabajadores y trabajadoras en 2019- ; los grupos de mejora que han trabajado en el ejercicio 2019 –siendo un total de 16-; o los datos de atención ciudadana -situándose el número de atenciones presenciales en 98.228 y en 128.000 las llamadas entrantes-, entre otras cuestiones de interés.

El diseño de la Memoria de este año se ha basado en la Jornada Municipal CLARUM que el OAR celebró en el mes de noviembre de 2019 con las nuevas Corporaciones Municipales de la provincia, en la que además se nos hizo entrega del Reconocimiento de Excelencia Europea 500+.

El Gerente del OAR realiza, en primer lugar, balance del grado de cumplimiento del Plan Estratégico 2016-2020 en su cuarto año de implantación: de los 31 objetivos operativos propuestos se han conseguido 27, por lo que el porcentaje de cumplimiento se sitúa en un 87,10%. Los objetivos no alcanzados se han trasladado al ejercicio 2020, formando parte del actual plan anual de objetivos. En cuanto a los objetivos generales y de servicios, se han cumplidos al 100%, y los objetivos personales en un 98,57%.

A continuación, se expone detalladamente a los asistentes el contenido de la Memoria, siendo alguna de las principales actuaciones realizadas en 2019, relacionadas en base a los objetivos estratégicos, las que a continuación se relacionan:

→ **OBJETIVO ESTRATÉGICO: MÁS CERCANÍA Y MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

- **Nuevos servicios web:** En 2019, se ha lanzado nuevos servicios web automatizados, como el Servicio “Fraccion@”, que permite la simulación y/o solicitud de un plan de pagos aplazado o fraccionado de la deuda de forma telemática mediante certificado digital.
- **Avance en la Administración electrónica:** Desarrollo de gestor de expedientes en aplicativo Integra y aumento de trámites telemáticos.

→ **OBJETIVO ESTRATÉGICO: REFORZAR LA RELACIÓN CON LAS ENTIDADES DELEGANTES.**

- **Mejora de la recaudación voluntaria:** El porcentaje de recaudación de los principales impuestos (IBI, IAE, IVTM) se sitúa en el 94,14%, un 0,23% más que el año anterior. Consecuencia de ello ha sido las distintas actuaciones realizadas, como son: los trabajos de depuración de censos, la campaña de consolidación de contribuyentes, estudio de aspectos tributarios de las herencias yacentes para la identificación de un protocolo de actuaciones, así como la revisión del proceso de recaudación.
- **Mejora de la atención a las EE.DD: Mediante la creación de una nueva base de datos “Conectad@s”** para la gestión y control de las reuniones y seguimiento de los compromisos adquiridos.
- Concesión a los Ayuntamientos de **331 anticipos extraordinarios** por importe de 55.521.085,00 €.
- En el ámbito de **seguridad ciudadana**, adquisición e instalación de radares fijos y/o móviles. En 2019, el OAR ha hecho entrega a 17 municipios de radares, de los que 14 son móviles y 3 son fijos.

- Elaboración y entrega a los Ayuntamientos de **Informe de Fiscalidad Municipal** con ocasión de la celebración de las Jornadas Municipales.

➔ **OBJETIVO ESTRATÉGICO: MEJORAR LA PERCEPCIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL OAR.**

- **Elaboración del Plan Director RSC 2019-2020**
- **En el ámbito de la concienciación y sensibilización tributaria, puesta en marcha del Proyecto “Tribu”** dirigido a los centros de secundaria, mediante plataforma online con estructura de wiki. En el que han participado 4 institutos de la provincia
- **Participación en el Proyecto Europeo e-Teacher**, en busca de la sostenibilidad medioambiental mediante el ahorro energético.

➔ **OBJETIVO ESTRATÉGICO: MEJORAR EL CLIMA Y RENDIMIENTO LABORAL DEL PERSONAL.**

- **Desarrollo de la segunda Evaluación del Liderazgo 360°**, al objeto de conocer el desempeño directivo, orientada a conocer la excelencia en la gestión de la Organización.
- Celebración de la **I Convivencia del Empleado** en las instalaciones de la Cocosa, como punto de encuentro para el fomento e intercambio de experiencias y vivencias entre los/as empleados/as del OAR.

➔ **OBJETIVO ESTRATÉGICO: CONSOLIDAR ALIANZAS, EL APRENDIZAJE Y LA EXCELENCIA ORGANIZATIVA.**

- **Campaña de encuestas de satisfacción a todos los grupos de interés.** Los Ayuntamientos presentan un nivel de satisfacción global igual a 4,52, mientras que los Ciudadanos se sitúan en un 4,56.
- **Gestión de procesos: revisión de procesos del OAR** hacia una simplificación administrativa y hacia la mejora interna de la actividad del OAR.

En cuanto a los **resultados económicos** el importe recaudado durante el periodo voluntario se sitúa en 214.325.730,73 €, siendo el cargo en voluntaria de 248.502.672,13 €; los porcentajes de recaudación de los principales tributos en 2019 han sido: IBI URBANA (94,55%); IBI RÚSTICA (93,51%); IAE (96,51%); IVTM (91,61%) y el Remanente de Tesorería asciende a 8.999.285,40 €.

La Memoria también recoge el **Plan Anual de Objetivos 2020**, el cual está formado por un total de 73 objetivos. Dicho Plan fue aprobado por el Consejo Rector en sesión ordinaria del día 20 de febrero de 2020. Como consecuencia de las actuales circunstancias provocadas por la pandemia de Covid-19, dichos objetivos han sido objeto de revisión para determinar la viabilidad de su consecución recogiendo las medias y acciones oportunas en el Plan de Contingencia.

La Memoria se publicará en el portal de internet del OAR además de su difusión en medios de comunicación y redes sociales, para general conocimiento.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo Rector del OAR **acuerda en unanimidad** prestar su conformidad con la Memoria de Gestión del OAR del año 2019, trasladando la felicitación a todos los trabajadores y trabajadoras por la gestión realizada en este ejercicio.

Intervención del Vicepresidente.

 El Sr. Alcázar Vaquerizo informa al Consejo Rector que en el próximo Pleno a celebrar el día 5 de junio de 2020, se va a someter a aprobación el Plan Suma+ que asciende a 30 millones de euros y que pretende contribuir a la reconstrucción económico y social de Extremadura desde la provincia. Para ello, previamente se ha puesto en marcha un importante proceso participativo y democrático, mediante la escucha activa de los autónomos, las empresas y ayuntamientos, como destinatarios más perjudicados por la crisis provocada por la pandemia de Covid-19 y como beneficiarios de dicha aportación provincial que al final redundará en beneficio también de los vecinos y ciudadanía en general.

Y así, no habiendo otros asuntos que tratar ni peticiones o preguntas que formular, la Sra. Vicepresidenta da por finalizada la sesión a las **12:05** horas del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General y del OAR 

Vº. Bº.:

El Presidente,
P.A. el Vicepresidente,

El Secretario General,

Fdo.: Saturnino Alcázar Vaquerizo

Fdo.: José María Cumbres Jiménez

(Documento firmado electrónicamente)